

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17823 *RESOLUCION de 5 de julio de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Química Física», a favor del aspirante don Jesús Santafé Castellot.*

Como consecuencia de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza y ejecutada por aquella Universidad, la Dirección General de Enseñanza Superior, por Resolución de 29 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), declaró admitido a pruebas de idoneidad, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Química Física», al aspirante don Jesús Santafé Castellot, por concurrir en el mismo los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

Con tal motivo la Dirección General dispuso en 21 de marzo último que la Comisión del área citada se reuniera nuevamente para llevar a efecto el estudio y calificación de la documentación aportada por el aspirante señor Santafé Castellot, dando cumplimiento a las instrucciones contenidas en la convocatoria de las citadas pruebas.

Reunida la mencionada Comisión en 21 de junio pasado, ha elevado propuesta en sentido favorable al mismo, propuesta que ha sido tramitada reglamentariamente de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de convocatoria, a través de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Química Física», emitida en 21 de junio pasado, declarando apto al aspirante don Jesús Santafé Castellot, para acceder al Cuerpo de referencia.

El interesado aportará ante la Dirección General de Enseñanza Superior la documentación exigida en el artículo 18.2 de la Orden de convocatoria de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), en el plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1988.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Bias Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17824 *ORDEN de 21 de junio de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el siguiente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, así como el personal investigador, excepción hecha de aquéllos que estuvieran prestando servicios en el Departamento o en alguno de sus Organismos autónomos.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o al del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando al 1 de enero de 1988, sin perjuicio de las reclasificaciones posteriores, con independencia de las futuras reclasificaciones del puesto que desempeñe o solicite el funcionario.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, y excedentes voluntarios, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado dos, párrafo dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en este concurso si, a la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» han transcurrido dos años desde su traslado a través de los procedimientos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio; 336/1984, de 8 de febrero, y en el artículo 2. párrafo segundo, del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, o participen únicamente para cubrir vacantes en el propio Ministerio y sus Organismos autónomos y en la misma localidad.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos preferentes.

3.1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

3.1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

3.1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocado por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,10 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos. No serán tenidos en cuenta a estos efectos los cursos selectivos de acceso a las distintas Escalas de funcionarios.

3.1.3 Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3.2 Méritos no preferentes.

3.2.1 Se valorarán las diversas titulaciones académicas en posesión de los aspirantes, con exclusión de las que figuran como obligatorias en